

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE PAGO

DECRETO EXENTO N° 1195

DALCAHUE, 24 de junio de 2011

VISTOS: El convenio de pago de fecha 24 de junio de 2011; lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento de Uso de Cocinerías de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Pago suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. R.U.T. N° 69.230.300-8 y la sra. HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ, R.U.T. N° [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Carpeta Puestos Gastronómicos
- Control Interno ✕
- Of. Partes

**CONVENIO DE PAGO
POR DEUDA MOROSA**

En Dalcahue, a 24 días del mes de junio de 2011 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don ALFREDO HURTADO ALVAREZ y Doña HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ, R.U.T. N° [REDACTED], han convenido suscribir el siguiente Convenio de pago:

PRIMERO: La sra. HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ mantiene una deuda de \$992.914.- (novecientos noventa y dos mil novecientos catorce pesos) por concepto de arriendo de puesto gastronómico y consumo de luz eléctrica correspondiente al uso de puesto gastronómico N° 2 de la Feria Gastronómica de Dalcahue.

SEGUNDO: Según lo establece el Artículo 39 del Reglamento de Uso Cocinería Dalcahue, una vez clausurado el local, spodrá establecerse un Convenio de Pago para regularizar la deuda morosa .

TERCERO: La sra. HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ ha aceptado suscribir convenio de pago para regularizar la deuda que mantiene en mora, de acuerdo al siguiente detalle:

24.06.2011:	\$492.595.-
29.07.2011:	\$114.940.-
31.08.2011:	\$119.701.-
30.09.2011:	\$111.250.-
28.10.2011:	\$108.659.-

CUARTO: Al momento del pago de cada uno de estos montos, la Tesorería Municipal aplicará las multas e intereses correspondientes .

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, la sra. HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ deberá pagar, en los plazos estipulados los montos mensuales que corresponda al arriendo respectivo.

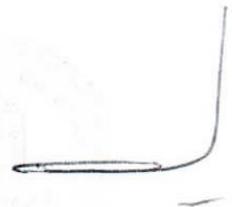
SEXTO: El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas aquí pactadas dará lugar, en forma inmediata, a la aplicación irrestricta del Reglamento y la clausura inmediata del local, como primera medida. De persistir el hecho, se procederá a caducar el contrato suscrito.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder del municipio y uno en poder de la sra. HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ.

Para constancia, firman



HORTENSIA DEL CARMEN AGUILAR DE LA CRUZ
R.U.T. N° [REDACTED]



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA